

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y DE SERVICIOS PARA EL CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS ADSCRITO A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.” (CONTR.: 2025 / 462414 – LOTE 4)

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. José Rafael Gutierrez de Calderón Cebrian, con DNI **.21.6**,² actuando en nombre y representación de BONSAILAB SL con N.I.F. nº B82394248, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis de la Fuente O`Connor, mediante escritura de fecha 03/05/2018, bajo el nº 823 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, con fecha de 31 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 17 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 31 de julio de 2025 (Informe n.ºAJ-GAPA 2025/62).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2025, por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (999.739,19 €) IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de octubre de 2025 .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 1 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFINDhkYTVIZGI2OWUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 26 de enero de 2026, a la empresa BONSAILAB SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Rafael Gutierrez de Calderón Cebrian en nombre y representación de BONSAILAB SL se compromete a la realización del contrato MIXTO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y DE SERVICIOS PARA EL CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS ADSCRITO A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, relativo al LOTE 4: Microscopio invertido con campo claro, contraste de fases, epi-fluorescencia, Nomarski y cámara digital color, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Mantenimiento Preventivo durante 2 años desde la formalización del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La empresa adjudicataria estará obligada al reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (cartón, plástico, etc) del objeto del contrato, incluidas las labores de mantenimiento.

La elección de la citada condición especial de ejecución se justifica en la obligación de los poderes adjudicadores de contribuir, a través de la contratación pública de fomentar que las empresas adopten medidas de protección del medio ambiente, como es la promoción del reciclado de productos.

Las características del suministro objeto del presente contrato hacen especialmente idónea en esta contratación la introducción de este tipo de cláusulas.

El responsable del contrato en el centro de destino comprobará y llevará el seguimiento de que la empresa suministradora retira y recicla los envases (cartón, plástico, etc) del suministro y resto del material (material defectuoso, recambios, etc.) objeto de contrato, durante la fase de ejecución.

Para esta comprobación, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo de ejecución del presente contrato, un certificado acreditativo de una empresa homologada en destrucción y reciclado de residuos. Si la empresa adjudicataria dispone de un sistema de gestión de residuos certificado, la condición se considerará cumplida con la acreditación de tal sistema por parte de la entidad a la persona responsable del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 2 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFiNDhkYTVIZGI2OWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS(34.401,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (7.224,21 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (41.625,21 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/71X/66300/00 G-4110101AR 2024001334	34.401,00 €	7.224,21 €	41.625,21 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución para la prestación del Suministro del presente contrato (entrega, instalación, puesta en marcha del equipo, puesta a punto del método analítico y formación del personal responsable de los equipos objeto de suministro) se establece en 45 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

BONSAILAB SL deberá elaborar y remitir al responsable del contrato, una memoria descriptiva, en un plazo no superior a los 10 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, donde se incluya una planificación detallada y completa de la instalación, puesta en marcha, puesta a punto del método analítico y formación del personal responsable de los equipos objeto de suministro.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

NO PROCEDE

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS(1.720,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n° T001410702802, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

- 3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 3 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFiNDhKYTVIZGI2OWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 4 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFiNDhkYTviZGI2OWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 5 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFiNDhkYTVIZGI2OWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
BONSAILAB SL

José Carlos Álvarez Martín

José Rafael Gutierrez de Calderón Cebrian



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		25/02/2026 12:26:48	PÁGINA: 6 / 6
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
JOSE RAFAEL GUTIERREZ DE CALDERON CEBRIAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFINDhkYTIVZGI2OWUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	